



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 94

24 de Agosto de 2022



Agosto, 24 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1785-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-1408/2018.-

C/agdo. N° 1414-160/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha, de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO VIEYRA ERIC FERNANDO, D.N.I. N° 31.590.026, Legajo N° 16.149**, de acuerde las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO VIEYRA ERIC FERNANDO, D.N.I. N° 31.590.026, Legajo N° 1649, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2575-G/2021.-

EXPTE N° 400-4655/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE:

JURISDICCION: "A" GOBERNACION

U. DE O.: A2Ñ Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo

CARGO

N° DE CARGOS

Coordinador Administrativo Contable

1

CREASE:

JURISDICCION: "A2" SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

U. DE O.: A2K Secretaria Legal y Técnica

CARGO

N° DE CARGOS

Coordinador Jurídico de Despacho

1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo de Coordinador Jurídico de Despacho de Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Dr. DANIEL HORACIO CAMU, DNI N° 16.971.524, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Téngase por rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación y el Dr. Daniel Horacio Camú, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La remuneración del Coordinador de Despacho será equivalente a la de Director Provincial.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto de Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización 2K Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 7°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6309-G/2022.-

EXPTE N° 400-4655/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese la renuncia al cargo de Coordinador Jurídico de Despacho de Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el Abogado Dr. Daniel Horacio Camú, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaria Legal y Técnica, y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-





Agosto, 24 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5335-T/2022.-

EXPTE N° 200-201/2021.-

Agdos. N° 1201-379/21, 1201-3820/21, 1201-919/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Dr. Carlos Alberto Alvarado representante legal de la razón social Cooperativa de Trabajo y Transporte Palbus Ltda por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello importe habilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

ARTICULO 3°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Trabajo notifíquese al recurrente en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaría de comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5424-HF/2022.-

EXPTE N° 500-154/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense, a partir del mes de abril del 2022, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Para la observancia de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5816-S/2022.-

EXPTE N° 728-37/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. René Valentín Vilte, CUIL N° 20-12182832-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital Ntra. Sra. del Rosario, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-16 Hospital Ntra. Sra. del Rosario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5828-S/2022.-

EXPTE N° 721-1472/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Agosto, 24 de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1472/2020 Caratulado: "SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD PARA LA SRA. MARÍA ELEONORA CARELLO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5835-S/2022.-

EXPTE N° 715-3057/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Eduardo José Mur, CUIL N° 20-13550138-8, a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5844-S/2022.-

EXPTE N° 723-67/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Rubén David Gómez, CUIL N° 20-13570515-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5845-S/2022.-

EXPTE N° 723-84/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Alicia Liliana Ríos, CUIL N° 23-14986108-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:





Agosto, 24 de 2022.-

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5846-S/2022.-

EXPT E N° 723-111/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Martha Cristina Ibarra, CUIL N° 27-14564959-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5898-S/2022.-

EXPT E N° 714-3376/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Otilia Lucia Paz CUIL 27-05583701-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5909-S/2022.-

EXPT E N° 715-207/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-207/2021 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL DR. ANDRES NICOLAS LAMAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el





Agosto, 24 de 2022.-

organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad, con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5933-E/2022.-

EXPTE N° 1056-6957-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al Sr. **Horacio Martin LASCANO, D.N.I N° 18.130.787**, conforme lo dispuesto en el Artículo 66° inciso g) de la Ley N° 3520 y Artículo 173° Incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161 por haber transgredido la normativa del Artículo 4° Inciso d) y Artículo 84° de la Ley N° 3520 en cc. con el Artículo 100° Incisos 4, 21, 23 y 24 del citado ordenamiento legal, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Instruyese al Ministerio de Educación para que por intermedio del Organismo que corresponda, arbitre las acciones necesarias para el reintegro de haberes indebidamente percibidos por el Sr. Horacio Martin Lascano.-

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que determine la eventual responsabilidad patrimonial de los agentes que han permitido la percepción indebida de haberes del Sr. Horacio Martin Lascano.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6075-HF/2022.-

EXPTE N° 500-305/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Secretario Informático, al Ingeniero en Computación **MATIAS SEBASTIAN ALFARO, DNI 28.073.674.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6095-MS/2022.-

EXPTE N° 1415-31/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR CASTRO JUAN JOSE, D.N.I. N° 27.810.879, Credencial N° 886**, de acuerdo de a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR CASTRO JUAN JOSE, D.N.I. N° 27.810.879, Credencial N° 886**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6121-E/2022.-

EXPTE N° 1061-652-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Boletín Oficial N° 94

Agosto, 24 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la **Sra. Telma María del Carmen Tintilay, D.N.I N° 23.946.320**, por haber transgredido el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6307-G/2022.-

EXPTE N° 400-4435-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Procurador General, presentada por el Abogado Dr. Mariano Ramiro Zurueta, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6312-G/2022.-

EXPTE N° 400-4386-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Secretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el Abogado Dr. Miguel Ángel Rivas, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría Legal y Técnica, y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6163-MS/2022.-

EXPTE N° 1415-120/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 01 de Marzo del año 2022, la Renuncia presentada por la **SRA. SUAREZ GLADIS AZUCENA, D.N.I. N° 13.489.714, Credencial N° 951**, al cargo de Ayudante de Ira del Servicio Penitenciario de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 548-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 624-224/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 444-ISPTyV/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la a Dirección General de Transporte, representada por su entonces titular señor Jorge Eduardo SKINNER, y la señora Gladys Beatriz LEIVA, CUIL N° 27-22215056-1, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020".-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





Agosto, 24 de 2022.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
DECRETO N° 2851-DYO-2022.-
Ciudad Perico, 29 de Julio de 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestionan las autorizaciones correspondientes para llevar adelante la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco del Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Convenio de Adhesión suscripto entre la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de Perico; mediante el cual el Gobierno Nacional otorga a la Municipalidad de PERICO, un financiamiento por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100(\$ 49.743.955,12); para la ejecución de la obra mencionada, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Que, se han incorporado en autos memoria técnica descriptiva, relevamiento fotográfico, estudio de suelos, computo métrico, análisis de precios, planillas de insumos, plan de trabajo, curva de inversión, planimetría general, planos de ubicación general, plantas, Certificado de No Inundabilidad, y Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares, etc.

Que, mediante Decreto N° 2705-DYO-2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, se extendió el respectivo Certificado de Aptitud Técnica y se aprobó la documentación técnico-legal presentada para la ejecución del proyecto correspondiente a la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO. Que, por su parte Asesoría Legal emitió dictamen de rigor, y concluyo que se encuentran delineados los procedimientos técnicos y que se cumplimentaron los pasos legales pertinentes según la Reglamentación y Legislación Vigente.

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; para el día 24 de Agosto del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que como ANEXOS I, II, III, IV, V y VI, se incorporan al presente decreto, y disponer su remisión al Concejo Deliberante a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Los fondos para afrontar la erogación que demande la Licitación Pública N° 01/2022 autorizada por el presente Decreto, se atenderán con el Aporte de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100(\$ 49.743.955,12); otorgado a la Municipalidad de Perico, por la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Pre adjudicación para la Evaluación y la recepción de ofertas correspondientes al proceso de contratación dispuesto en el artículo precedente, como así también la elaboración de toda la documentación que resulte necesaria a tales efectos.-

ARTICULO 5°.- Desígnese como integrantes de la Comisión de Preadjudicación creada en el artículo precedente a los Sres:

- a.- Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- b.- Director de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- c.- Contador Municipal.-
- d.- Director de Infraestructura del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- e.- Asesor Legal de la Municipalidad de Penco.-

ARTICULO 6°.- Establézcase que la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que rigen la presente contratación, no tendrán costo alguno, ello en razón de lo establecido por el Convenio suscripto con el Estado Nacional.-

ARTICULO 7°.- De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Pública, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 9°.- Remítase el presente decreto al Concejo Deliberantes a los fines dispuesto por el Art 71 Inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese, Publíquese. Cumplido Archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

19/22/24/26/29 AGO.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
DECRETO N° 2915- DYO- 2022.-
Ciudad Perico, 19 de Agosto 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 2851-DYO-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado acto administrativo se AUTORIZO el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".-

Que, en tal sentido se establecido que el día 24 de Agosto del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad, tendría lugar la respectiva apertura de sobres del mencionado proceso de contratación.-

Que, el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 1578/2022, recién en fecha 18/08/2022, autorizo el llamado a licitación publica y aprobó el Pliego de Condiciones.

Que, en tal sentido y a fin de poder dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-PI-1978, corresponde arbitrar las medidas necesarias a fin de modificar la fecha estipulada en el Decreto N° 2851-DYO-2022. -





Agosto, 24 de 2022.-

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE, el Artículo Primero del Decreto N° 2851-DYO-2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de “INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”; para el día 16 de Septiembre del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad. “

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese, Publíquese. Cumplido Archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

22/24/26/29/31 AGO.-

CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO

ORDENANZA N° 1.578 /2022.-

REF.: AUTORIZASE EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, A EJECUTARSE EN EL MARCO PROGRAMA NACIONAL PROGRAMA NACIONAL DE “INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”. Expediente N° 10.630/2.022. Inc. Por todos los Cjles.

VISTO:

El pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo. Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestionan las autorizaciones correspondientes para llevar adelante la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco del “INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”;

y

CONSIDERANDO:

Que, obra Convenio de Adhesión suscripto entre la Secretarial de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de PERICO; mediante la cual el Gobierno Nacional otorga a la Municipalidad de PERICO, un financiamiento por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100(\$ 49.743.955,15); para la ejecución de la obra mencionada, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Que, se han incorporado en autos memoria técnica descriptiva, relevamiento fotográfico, estudio de suelos, computo métrico, análisis de precios, planillas de insumos plan de trabajo, curva de inversión, planimetría general, planos de ubicación general, plantas, Certificado de No Inundabilidad, y Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares, etc.

Que, mediante Decreto N° 2705-DYO-2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, se extendió el respectivo Certificado de Aptitud Técnica y se aprobó la documentación técnico-legal presentada para la ejecución del proyecto correspondiente a la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO.

Que, por su parte Asesoría Legal emitió dictamen de rigor, y concluyo que se encuentran delineados los procedimientos técnicos y que se cumplimentaron los pasos legales pertinentes según la Reglamentación y Legislación Vigente.

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Que, analizada las documentaciones presentadas al Concejo Deliberante, se observe que el Decreto 2851/2022, de llamado a Licitación y la inclusión del Pliego de bases y condiciones tienen las firmas de un funcionario no reconocido en el Organigrama Municipal Vigente, al igual que algunas personas designadas a integrar la Comisión de pre adjudicación no están en dicho organigrama vigente, razón por el cual se decidió por el Cuerpo Deliberativo dejar sin efecto el mismo y sancionar una Ordenanza con todas las correcciones respectivas y habilitar al Departamento Ejecutivo para que cumpla con los procedimientos legales vigentes a realizar el llamado a licitación.

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de “INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”; para el día 16 de Septiembre del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que como ANEXOS se incorporan al presente instrumento a los efectos pertinentes.

ARTICULO 3°: Los fondos para afrontar la erogación que demande la Licitación Publica N° 01/2022 autorizada por el presente Decreto, se atenderán con el Aporte de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100(\$ 49.743.955,15); otorgado a la Municipalidad de Perico, por la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

ARTICULO 4°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación para la Evaluación y la recepción de ofertas correspondientes al proceso de contratación dispuesto en el artículo precedente, como así también la elaboración de toda la documentación que resulte necesaria a tales efectos.

ARTICULO 5°: Designase como integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación creada en el artículo precedente a los Sres. que integran el gabinete municipal conforme al Organigrama Municipal vigente, los mismos son:

- a.- Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b.- Director de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c.- Contador Municipal,
- d - Secretario de Obras y Servicios Públicos
- e.- Asesor Legal de la Municipalidad de Perico.

ARTICULO 6°: Establézcase que la adquisición de los Pliegos de Bases Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y generales, que rigen la presente contratación, no tendrán costo alguno, ello en razón de lo establecido por el Convenio suscripto con el Estado Nacional.

ARTICULO 7°: De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Publica, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones Consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.

ARTICULO 8°: Tomar conocimiento del Decreto N° 2851-DYO-2022, Y dejar sin efecto el mismo por las razones esgrimidas en Visto y Considerando

ARTICULO 9°: Téngase la presente a los fines dispuestos por el Art. 71° Inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 10°: RENDICIONES DE CUENTAS: El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez realizado la ejecución de la obra, deberá elevar al Concejo Deliberante, las Rendiciones de Cuentas presentadas a la Nación para su compulsa.





Agosto, 24 de 2022.-

ARTICULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 18 DE AGOSTO DEL 2.022.-

Walter R. Carzodo

Presidente

19/22/24/26/29 AGO.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 09/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PTAS. POTABILIZADORAS".-

Expte. N° 622-086/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 09:00.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

Lugar de Recepción de Sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de Apertura de Sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29244 \$2.470,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 10/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA".-

Expte N° 622-087/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 10:30.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

Lugar de Recepción de Sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de Apertura de Sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29245 \$2.470,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 11/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000.000 LITROS DE HIPOCLORITO- 2° SEMESTRE".-

Expte N° 622-088/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 12:30.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

Lugar de Recepción de Sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de Apertura de Sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29245 \$2.470,00.-





Agosto, 24 de 2022.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo de Administración del **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** convoca a Asamblea de Distrito, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS DE MENDOZA N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy integrando el Distrito 1, del número 135283 al 2616847 y Distrito 2, del 2616899 al 3266622; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfosseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfosseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29454 \$2.571,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 74.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de abril de 2022, siendo las 17 horas, se reúnen en la sede social de **INBER S.R.L.** los Sres. Rodrigo Insausti, DNI. N° 22.583.477; el Sr. Eduardo José Car DNI. N° 20.103.112, ambos en el carácter de socios que representan el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de INBER S.R.L., y el Sr. Héctor Ángel Merlo DNI. N° 20.455.333 en su calidad de Gerente, a los fines de tratar los temas que a continuación se detallan: 1) Evaluación de gestión de la Gerencia.- 2) Designación de Gerente conforme artículo QUINTO del contrato social.- Seguidamente los socios pasan a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual le ceden la palabra al Sr. Héctor Ángel Merlo quien realiza una exposición de las actividades realizadas brindando las explicaciones que le son requeridas en relación a los actos de su gestión. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la gestión de la gerencia.- En relación al tratamiento del segundo punto del orden del día, toma la palabra el socio Rodrigo Insausti, quien luego de una breve consideración en relación al desempeño del Sr. Héctor Ángel Merlo, propone se renueve su designación en el cargo de Gerente de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, los socios aprueban la renovación de la designación como Gerente del Sr. Héctor Ángel Merlo DNI. N° 20.455.333.- De igual manera los socios ratifican y aprueban lo actuado por el Sr. Merlo en representación de la sociedad desde el día 09 de Marzo de 2022 hasta la fecha de la presente.- Acto seguido el Sr. Héctor Ángel Merlo acepta de conformidad la nueva designación para continuar en el cargo de Gerente de INBER S.R.L., por el plazo establecido en el artículo QUINTO del contrato social.- En consecuencia de las resoluciones adoptadas en la presente reunión, los socios facultan expresamente al Gerente a instruir a los letrados de la sociedad, a fin de que se efectúen los trámites conducentes ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, con el objeto de solicitar la inscripción de la nueva designación de gerente.- Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 19.30 horas, firmando los presentes en conformidad.- ACT. NOT. N° A 00223944- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 531-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-462/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 AGO. LIQ. N° 29453 \$802,00.-

Acta de reunión de socios "TUZGLE S.A.S.".- En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 29 días del mes de Junio de 2022, siendo las 09.30 hs. se constituye en la sede social el Sr. MATIAS RIPOLL, accionista y titular del ciento por ciento del Capital Social revistiendo la presente el carácter de Reunión de Socios Unánime y Autoconvocada, a los fines de considerar la modificación del Artículo Segundo del Instrumento Constitutivo y cambio de domicilio de la sede social de la Sociedad. Abierto el acto, el accionista expone que atento a la posibilidad de realizar actividades en la Provincia de Jujuy, y considerando la existencia de normativa y reglamentaciones locales cuyos beneficios para sociedades radicadas en tal jurisdicción podrían resultar conducentes al interés societario, resuelve: modificar el Artículo Segundo del Instrumento Constitutivo de la Sociedad, que quedará redactado de la siguiente manera: "...ARTICULO 2: La Sociedad tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital..." Acto seguido, se resuelve fijar como nuevo domicilio de la sede social en calle Canónigo Juan Ignacio Gorriti Nro. 340, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Se declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social será en el domicilio indicado anteriormente, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos se comunica la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: mripoll@estudioripoll.com.ar.- No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.30 horas del día de la fecha.- El que suscribe: Matías Ripoll, D.N.I. N° 31.687.118, viene por el presente instrumento a Ratificar el contenido de Acta de Reunión de Socios "TUZGLE S.A.S." y Declara que es el que firma en la fecha que en el se consigna 29/06/2022, "reconociendo" como suya la firma puesta al pie de la foja, estampándola nuevamente al solo efecto de certificar sus firmas ante Escribana Pública.- San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2022.- ACT. NOT. N° B 00717188- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 500-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-552/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





Agosto, 24 de 2022.-

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 AGO. LIQ. N° 29426 \$802,00.-

Instrumento Constitutivo.- En la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 9 días de junio de 2022, se reúnen; 1) MATIAS RIPOLL, D.N.I. N° 31.687.118, CUIT / CUIL N° 20-31687118-7, nacido el día 20/06/1985, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Abogado/A, con domicilio real en Calle Buenos Aires 858, piso 2, barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio ; quien/es resuelve/n: **PRIMERO:** Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **TUZGLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con sede social en Calle Buenos Aires 858, piso 2, barrio Centro, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. **SEGUNDO:** El capital social es de pesos Cien Mil (\$.100000.00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Cien (\$.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) MATIAS RIPOLL, suscribe la cantidad de Mil (1000) acciones, por un total de pesos Cien Mil (\$.100000) El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los/las accionistas a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. **TERCERO:** Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO: **ARTICULO 1:** La sociedad se denomina "TUZGLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"; **ARTICULO 2:** Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. **ARTICULO 3:** La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. **ARTICULO 4:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. CAPITAL- ACCIONES **ARTICULO 5:** El capital social es de pesos Cien Mil (\$.100000.00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Cien (\$.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase; y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. **ARTICULO 6:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase &; que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase; que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA: **ARTICULO 7:** La administración estará a cargo de: MATIAS RIPOLL D.N.I. N° 31.687.118 en el carácter de administrador/a titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: JOSE GABRIEL MARQUEZ D.N.I. N° 31.036.137 en el carácter de administrador/a suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. **ARTICULO 8:** La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. MATIAS RIPOLL D.N.I. N° 31.687.118, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. REUNIÓN DE SOCIOS **ARTICULO 9:** Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones del órgano de gobierno deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de los/las accionistas que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. FISCALIZACIÓN **ARTICULO 10:** La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550. BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES **ARTICULO 11:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. **ARTICULO 12:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la reserva legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios/as. **ARTICULO 13:** Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN **ARTICULO 14:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la o las personas designadas como liquidadores/as por el órgano de gobierno, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Las personas nombradas en este acto, MATIAS RIPOLL, con domicilio especial en Calle Buenos Aires 858, piso 2, barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, JOSE GABRIEL MARQUEZ, con domicilio especial en Calle Sabin Dr Alberto 1014, barrio Ciudad De Nieva, de la ciudad de San Salvador De Jujuy, Departamento Dr Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, y el Sr. Representante MATIAS RIPOLL, con domicilio especial en Calle Buenos Aires 858, piso 2, barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las





Agosto, 24 de 2022.-

prohibiciones e incompatibilidades de ley. Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto, autorizando expresamente a los/las administradores/as a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el período fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los/las accionistas y al órgano de administración de toda responsabilidad. Autorizar a MATIAS RIPOLL, D.N.I. N° 31.687.118, CUIT/CUIL N° 20-31687118-7, con domicilio legal constituido en Calle Rivera Indarte 72, piso 4, departamento 405, barrio Centro, Provincia de Córdoba, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos/as para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.- ACT. NOT. N° B 00709258- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- LEGALIZACIÓN A 00248113- ESC. E. SEBASTIAN RAUL SALAVERON- ESC. LEGALIZADOR- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 500-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-552/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 AGO. LIQ. N° 29394 \$1.000,00.-

Escritura Número Ciento Catorce.- N° 114. RECTIFICATORIA DE CESION DE CUOTAS SOCIALES "MORA CALZADOS S.R.L." JOSE RICARDO MORALES A FAVOR DE LUCAS EXEQUIEL MORALES.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós, Ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece por una parte José Ricardo MORALES, argentino, nacido el día nueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, D.N.I. N° 5.264.983, C.U.I.L. N° 20-05264983-9, viudo de sus únicas nupcias con Ester Beatriz Azulay, domiciliado en Pasaje Charcas N° 1087, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, de profesión empresario, y Lucas Exequiel MORALES, argentino, nacido el día siete de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, D.N.I. N° 37.729.264, C.U.I.L. N° 20-37729264-3, soltero, domiciliado en calle El Sauce N° 61 Barrio Los Perales de esta ciudad, de profesión comerciante, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- INTERVENCIÓN: Y José Ricardo MORALES dice: Que comparece en el carácter de Socio de la razón social "**MORA CALZADOS S.R.L.**" Sociedad de Responsabilidad Limitada", C.U.I.T. N° 30-71460891-2, con sede Social en calle Belgrano N° 871 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dos de Septiembre del año dos mil catorce, y Acta de Modificación Contractual otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil catorce, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Folio 181, Acta 181 del Libro V de S.R.L. y registrado con copia, bajo asiento N 80, folio 712/718 del Legajo XIX - Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L. de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, documento que en original tengo a la vista y en copia por mi certificada agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente.- Que mediante Escritura Pública numero cincuenta y cinco de fecha treinta de Noviembre del año dos mil veinte, autorizada por el Escribano Nicolás Granara, Titular del Registro número cincuenta y seis, José Ricardo MORALES, cedió a favor de Lucas Exequiel Morales las un mil Setecientos ochenta y dos (1782) Cuotas Sociales de las que era titular en la Sociedad antes mencionada.- Que en dicha escritura se consignó erróneamente el valor nominal de las cuotas sociales, siendo el correcto el de Pesos Cien cada una de ellas, y no de Pesos Doscientos noventa y seis centavos, por lo que el total cedido asciende a la suma de pesos Ciento setenta y ocho mil doscientos (\$178.200). Por su parte Lucas Exequiel MORALES acepta la rectificatoria del valor de las cuotas sociales cedidas en los términos referidos, manifestando que tiene pleno conocimiento del estado financiero de la empresa.-Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Jose Ricardo Morales Y Lucas Exequiel Morales. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi MARIA CELESTE PEREZ.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Lucas Exequiel Morales, expido este PRIMER TESTIMONIO, en una hoja de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00230337- ESC. GABRIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 346-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 AGO. LIQ. N° 29253 \$659,00.-

Escritura Número Cincuenta y Cinco. N° 55. CESION DE CUOTAS SOCIALES "MORA CALZADOS S.R.L." JOSE RICARDO MORALES A FAVOR DE LUCAS EXEQUIEL MORALES – MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL "MORA CALZADOS S.R.L.".- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, Ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparece por una parte José Ricardo MORALES, argentino, nacido el día nueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, D.N.I. N° 5.264.983, C.U.I.L. N° 20-05264983-9, viudo de sus únicas nupcias con Ester Beatriz Azulay, domiciliado en calle Uriondo N° 158, Barrio Gorriti de esta ciudad, de profesión empresario, Lucas Exequiel MORALES, argentino, nacido el día siete de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, D.N.I. N° 37.729.264, C.U.I.L. N° 20-37729264-3, soltero, empresario en calle El Sauce N° 61 Barrio Los Perales de esta ciudad, de profesión comerciante, Delfor Rey MORALES, argentino, nacido el día seis de Enero del año mil novecientos ochenta, D.N.I. N° 18.794.265, C.U.I.L. N° 23-18794265-9, soltero, domiciliado en calle Remedios de escalada N° 280, Barrio San Martín de esta ciudad, de profesión empresario, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- INTERVENCIÓN: Y José Ricardo MORALES dice: Que comparece en el carácter de Socio de la razón social "**MORA CALZADOS S.R.L.**", C.U.I.T. N° 30-71460891-2, con sede Social en calle Lavalle N° 272 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dos de Septiembre del año dos mil catorce, y Acta de Modificación Contractual otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil catorce, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Folio 181, Acta 181 del Libro V de S.R.L. y registrado con copia, bajo asiento N° 80, al folio 712/718 del Legajo XIX - Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, documento que en original tengo a la vista y en copia por mi certificada agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente. Del contrato antes referenciado surge que José Ricardo MORALES, es titular de un mil setecientos ochenta y dos (1782) Cuotas Sociales por un valor nominal de pesos Doscientos noventa y seis centavos, suma que asciende a pesos Quinientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$517.599,72) -I- CESION DE CUOTAS SOCIALES: José Ricardo MORALES en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que por este acto CEDE a Lucas Exequiel MORALES las un mil setecientos ochenta y dos





Agosto, 24 de 2022.-

(1782) Cuotas Sociales de las que es titular. - **SEGUNDA:** La presente cesión se realiza de manera gratuita. **TERCERA:** El Cedente manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que transmite al Cesionario, todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponder sobre las cuotas sociales cedidas. - En virtud de dicha cesión el señor José Ricardo MORALES, queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, en concepto de utilidades, pasivos y toda otra obligación que pudiera existir, derivados de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores.-Por su parte, Lucas Exequiel MORALES acepta las cuotas sociales cedidas en los términos referidos, manifestando que tienen pleno conocimiento del estado financiero de la empresa. **CUARTA:** Delfor Rey MORALES, en su carácter de Socio, dice: Que toma conocimiento de la presente Cesión de cuotas a favor de Lucas Exequiel MORALES, dando su expreso consentimiento a la misma.- En consecuencia quedan como únicos socios de la sociedad "MORA CALZADOS S.R.L." Lucas Exequiel MORALES en la proporción de un mil setecientos ochenta y dos (1782) cuotas Sociales equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social y Delfor Rey MORALES en la proporción de 18 cuotas sociales equivalentes al uno por ciento (1%) del capital social. II MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, resuelven modificar la CLAUSULA PRIMERA, la que quedara redactada de la siguiente forma: La sociedad se denominara "MORA CALZADOS S.R.L.", con domicilio legal y administrativo, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en el resto del país. Tendrá su domicilio en calle Lavalle N° 272 de esta Ciudad, pudiendo en el futuro fijar otro distinto sin necesidad de disponer de una modificación del presente contrato. CLAUSULA DUODECIMA: GERENCIA: De común acuerdo los socios por unanimidad deciden invertir en la calidad de socio gerente al señor Lucas Exequiel MORALES, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula octava. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente. - **QUINTA:** Las partes facultan al Doctor Enrique Rene Rivas, D.N.I. N° 13.729.351, Matrícula Profesional N° 876, para inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva. - Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a Jose Ricardo Morales, Lucas Ezequiel Morales, y Delfor Rey Morales. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí NICOLAS GRANARA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí folio ciento cuarenta y cinco, del protocolo del corriente año, de este Registr0 a mi cargo. Para Lucas Ezequiel Morales, expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial las que fimo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 346-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 AGO. LIQ. N° 29253 \$659,00.-

Cesión de Cuotas Sociales "MORA CALZADOS S.R.L." LUCAS EXEQUIEL MORALES A FAVOR DE ANDREA GISELA MORALES ACEPTACION MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, comparece don LUCAS EXEQUIEL MORALES, argentino, nacido el día siete de agosto del año mil novecientos noventa y cinco (1995), D.N.I. N 37.729.264, C.U.I.L N° 20-37729264-3, soltero, empresario, domiciliado en calle El Sauce N° 61 de barrio Los Perales de esta ciudad, comerciante, en el carácter de socio de la razón social "MORA CALZADOS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30- 71460891-2, con sede social en calle Lavalle 272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, Acta de Modificación Contractual otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Folio 181, Acta 181 del Libro V de S.R.L. y registrado con copia, bajo asiento N° 80, al folio 712/718 del Legajo XIX - Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, y Escritura Pública N° 55 de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, de Cesión de Cuotas Sociales "MORA CALZADOS S.R.L." José Ricardo Morales a favor de Lucas Exequiel Morales-Modificación de Contrato Social "Mora Calzados S.R.L. De los instrumentos referenciados, surge que LUCAS EXEQUIEL MORALES, es titular de un mil setecientos ochenta y dos (1.782) cuotas sociales por un valor nominal de pesos quinientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$517.599,72).- I. CESION DE CUOTAS SOCIALES: LUCAS EXEQUIEL MORALES en el carácter invocado y acreditado, por este acto e instrumento CEDE a ANDREA GISELA MORALES, argentina, nacida el día primero de enero de (1991), D.N.I. N° 35.480.110, C.U.I.L N° 27-35480110-3, soltera, empresaria, domiciliada en calle El Sauce N° 61 de barrio Los Perales de esta ciudad las un mil setecientos ochenta y dos (1.782) cuotas Sociales de las que es titular. **SEGUNDA:** La presente cesión se realiza de manera gratuita. **TERCERA:** El Cedente manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que transmite a la Cesionaria, con todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponder sobre las cuotas sociales cedidas. - En virtud de dicha cesión el señor LUCAS EXEQUIEL MORALES, queda desvinculado de la sociedad, queda desvinculado de la sociedad como socio, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, en concepto de utilidades, pasivos y toda otra obligación que pudiera existir, derivados de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato y que renuncia a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- Por su parte, ANDREA GISELA MORALES acepta las cuotas sociales cedidas en los términos referidos, manifestando que tiene pleno conocimiento del estado financiero de la empresa.- **CUARTA:** DELFOR REY MORALES, en su carácter de Socio, dice: Que toma conocimiento de la presente Cesión de cuotas a favor de ANDREA GISELA MORALES, dando su expreso consentimiento a la misma.- En consecuencia quedan como únicos socios de la sociedad "MORA CALZADOS S.R.L." ANDREA GISELA MORALES en la proporción de un mil setecientos ochenta y dos (1.782) cuotas sociales equivalentes al noventa y nueve por ciento (99 %) del capital social y DELFOR REY MORALES en la proporción de 18 cuotas sociales equivalentes al uno por ciento (1%) del capital social. II. MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, resuelven modificar la CLAUSULA PRIMERA, la que quedara redactada de la siguiente forma: La sociedad se denominara "MORA CALZADOS S.R.L.", con domicilio legal y administrativo, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en el resto del país. Tendrá su domicilio en calle Lavalle N° 272 de esta Ciudad, pudiendo en el futuro fijar otro distinto sin necesidad de disponer de una modificación del presente contrato: CLAUSULA DUODECIMA: GERENCIA GENERAL. De común acuerdo y por unanimidad los socios deciden invertir en calidad de Gerente General al señor Lucas Exequiel MORALES, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula octava. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente. - **QUINTA:** Las partes designan como apoderado legal y facultan al Doctor Enrique Rene Rivas, D.N.I. N° 13.729.351, Matrícula Profesional N° 876, para inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción





Agosto, 24 de 2022.-

definitiva. - Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, cuyas refrendas será oportunamente certificadas por Notario.- Hay tres (3) firmas: Lucas Exequiel Morales, Andrea Gisela Morales y Delfor Rey Morales.- ACT. NOT. N° B 00601851- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 346-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 AGO. LIQ. N° 29253 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el ANEXO I de la Resolución UIF N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera; Declaración Jurada Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades para ser Director (ART. 264, LEY GENERAL DE SOCIEDADES - N° 19.550) y Declaración Jurada Sobre Domicilio Social de MORA CALZADOS S.R.L y Correo Electrónico de la Empresa.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los del mes de diciembre de 2021. Comparecen **MORALES, DELFOR REY**, DNI n° 18.794.265, argentino, CUIT n° 23-18794265-9, soltero, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 280, B° San Martín de esta ciudad capital, profesión empresario; y **MORALES, LUCAS EXEQUIEL**, DNI n° 37.729.264, argentino, CUIT n° 20-37729264-3, soltero, con domicilio real en El Sauce N°61, B° Los Perales de esta ciudad capital, profesión comerciante, ante el Sr. Director Provincial de Sociedades Comerciales y/o ante las autoridades que corresponda, quienes suscriben con carácter de FORMAL DECLARACION JURADA y respetuosamente dicen: **I.-** Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. **II.-** Que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aprobada por la unidad de información financiera que hemos leído y suscripto. **III.-** Que, no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director (art. 264, ley general de sociedades -n°19.550). **IV.-** Que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle Lavalle n°272 del B° Centro de esta ciudad capital, Provincia de Jujuy, siendo el centro principal de la dirección y administración de las actividades que realiza la empresa. **V.-** Que, el correo electrónico de la sociedad es moracalzadosr@gmail.com. Se firma la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los... días del mes de diciembre del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00687205- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 346-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 AGO. LIQ. N° 29253 \$659,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial: Un Automóvil Marca Fiat- Modelo Cronos Drive 1.3- Sedan 4 Puertas- Año 2020- Dominio AE003RE.- El día 31 del mes de Agosto del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-185045/2021**, caratulado: "Ejecutivo: PANCIC, GUSTAVO CESAR c/ ZENARRUZA, ALICIA TERESITA", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$617.091,13), monto de planilla aprobada, con más la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$77.753,48) por honorarios regulados al DR. MARTIN ESTEBAN SODERO y en el estado en que se encuentre, el siguiente automotor individualizado como: DOMINIO AE003RE, MARCA FIAT, MODELO CRONOS DRIVE, 1.3 MT sedan 4 puertas, modelo 2020 de propiedad de la demandada SRA. ALICIA TERESITA ZENARRUZA DNI. N° 26.232.776. A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en diez (10) días.- Asimismo, autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna. Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2.022.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón ante mi Dra. María De Los Angeles Meyer - Secretaria.-

19/24/31 AGO. LIQ. N° 29452 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-200972/22** caratulado: "Pedido de Quiebra: ANAQUIN EMANUEL", procedo a notificar las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. C-200972/22 Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: ANAQUIN EMANUEL"; y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. EMANUEL ANAQUIN D.N.I. 32.408.706, CUIL 20-32408706-1 con domicilio en Avda. Forestal esquina Pasaje Las Lajitas, Sector B3, Alto Comedero de esta Ciudad. 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. EMANUEL ANAQUIN D.N.I. 32.408.706, CUIL 20-32408706-1, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la





Agosto, 24 de 2022.-

fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco MACRO S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente.- 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por el fallido (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que el mismo se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Seguridad, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de esta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de estos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales. 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 15 del mes de Junio del cte. año a horas 9:00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 7.-) Realizado que sea el sorteo, hágase saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de esta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 03 de Agosto del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 30 de Agosto del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 20 de Septiembre del año 2.022 para la presentación del Informe General.- 12.-) Hacer saber a la Sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional No 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin oficiase al Banco Nación S. A.- 14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- 15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16.-) Ordenar al Sr. Emanuel Anaquin con D.N.I. No 32.408.706, CUIL 20-32408706-1, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan empleados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y recartular como "Pequeña quiebra". -21.-) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. FDO. DRA. LIS VALDECANTOS- JUEZ- Ante mi DRA. ANALIA SAVIO ABRAHAM- PROSECRETARIA TECNICA"; 2.- "San Salvador de Jujuy 08 de Agosto de 2022.- VISTOS: Los de este Expte. C-200972/2022 Caratulado: "Pedido de Quiebra: Anaquin Emanuel"; y CONSIDERANDO: La necesidad de reprogramación de los plazos previstos mediante Resolución recaída en fecha 17/05/2022 por encontrarse estos vencidos; corresponde en fijar para el día 08 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de Octubre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 15 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general.- Asimismo y advirtiéndose que en la presente causa no se ha notificado al síndico titular C.P.N. Héctor Rodolfo Morales procedase a librar la cedula de notificación pertinente. Por ultimo procedase a la publicación de los edictos respectivos; haciendo saber a la Dra. Fernanda Soria que las diligencias ordenadas precedentemente deberán ser presentadas para su control y rubrica inmediatamente de notificada, asimismo deberá diligenciar Oficio dirigido al Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 - el que el que se encuentra rubricado desde el día 14/07/2022-; todo ello bajo apercibimiento de tener presente su conducta al tiempo de la regulación de los honorarios que pudieren corresponderle.- Por todo lo manifestado el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13: RESUELVE: I.-Reprogramar los plazos previstos mediante Resolución recaída en fecha 17/05/2022; fijándose para el día 08 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de Octubre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 15 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general.- II.-Librese cedula de notificación al síndico titular C.P.N. Héctor Rodolfo Morales.- III.- Ordénese la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q) conforme punto 18 de Resolución obrante a fs. 35/38 de autos.- IV.-Hágase saber a la Dra. Fernanda Soria que las diligencias ordenadas precedentemente deberán ser presentadas para su control y rubrica inmediatamente de notificada, asimismo deberá diligenciar Oficio dirigido al Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7; todo ello bajo apercibimiento de tener presente su conducta al tiempo de la regulación de los honorarios que pudieren corresponderle.- V.- Notifíquese por Ministerio de la Ley.- FDO. DRA. LIS VALDECANTOS- JUEZ- Ante mi DRA. ANALIA SAVIO ABRAHAM- PROSECRETARIA TECNICA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2022.- Secretaria N° 13: Dra. Analía Savio Abraham- Prosecretaria Técnica.-

19/22/24/26/29 AGO. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION





Agosto, 24 de 2022.-

Dra. ELBA RITA CABEZAS, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el expediente C-201966/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CALIZAYA, GERARDO JAVIER c/ ARAMAYO, JOSÉ MARÍA" se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2022. I.- Por presentado DR. GUIDO MATIAS LUNA, en nombre y representación del Sr. GERARDO JAVIER CALIZAYA, a mérito de la copia de poder juramentado que se agrega a fs. 2 y vta. Y por constituido domicilio legal. II.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias, CITASE COMO TERCEROS en términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, y a los colindantes Sres. JUAN FRANCISCO CATAcata e IDELUCIO CATAcata en el domicilio informado a fs. 98 del Expte. C- 107587/2018, agregado por cuerda y HEREDERS DE JUAN CATAcata, mediante edictos. Para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o en el siguiente día hábil si alguno fuera feriado. A tales efectos, líbrese oficio al señor Juez de Paz de MIMARÁ, facúltese para el diligenciamiento al DR. GUIDO MATIAS LUNA y/o la persona que el mismo indique. A tales fines, publíquese EDITOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que tendrá por notificado a partir de la última publicación del mismo (Art. 162 del C.P.C) IV.- Intímase al Sr. GUIDO MATÍAS LUNA a dar cumplimiento al pago de Estampilla profesional y previsual, aporte inicial y Tasa de Justicia en el plazo de cinco días, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE UNA MULTA DE Pesos Cien (\$100) por cada día de demora y de lo que dispone el Art. 19 de la L.O.P.J. V.- Notifíquese por cédula"- Publíquese EDICTOS en el Boletín oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2022.-

19/22/24 AGO. LIQ. N° 29296 \$1.350,00.-

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-108.578/18 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: VELASQUEZ CHOQUE, ISIDRO c/ GIACOPPO, SERGIO EDUARDO Y OTRO", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Las Cañadas, Finca El Totoral, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como PARCELA 618, PADRÓN B-14229, CIRCUNSCRIPCION 4, SECCIÓN 3, MATRÍCULA B-9574, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 .de junio de 2021. 1. Proveyendo la presentación del Dr. DANIEL GUALCHI (fs. 112), ténganse presentes los oficios debidamente diligenciados y dirigidos al Juez de Paz de Puesto Viejo y El Carmen (fs. 107/111), conforme lo ordenado a fs. 105 de autos. 2.... 3. Conforme lo solicitado por el prescribiente a fs. 104 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486) , confíase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón B-14.229, Circunscripción 4, Sección 3, Parcela 618, Matricula B-9574, ubicado en Las Cañadas, Finca El Totoral, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a SERGIO EDUARDO GIACOPPO, D.N.I. n° 11.160.457 y ATILIO MIGUEL ANTEL GIACOPPO, D.N.I. n° 17.153.444 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 4. Intímaseles para que, en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. Del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 5... 6. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Oficial y Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, de junio de 2021.-

19/22/24 AGO. LIQ. N° 29262 \$1.350,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° "C-170986/20 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles MALLAGRAY, JUAN CARLOS.", notifica a los posibles herederos de Pablo Andrés Even y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022. 1. Atento lo manifestado por el Dr. BENITO NICOLÁS SAVIO CRAVERO ..., córrase traslado de la demanda a la Sra. MARÍA ELENA EVEN, a los herederos de PABLO ANDRES EVEN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486) y constituyan domicilio dentro del radio de tres kilómetros de este Tribuna, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por ministerio de la ley. ... publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.... 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29367-29346 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nro. C-121139/2018 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C021014/2014 MARQUEZ HECTOR LUIS; MARQUEZ JOSE VICTOR; y OTROS c/ MENDEZ PERPETUO se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.018.- I.... - II.... - III....- IV....- Asimismo cítase a los Sres. NATIVIDAD MEDINA, JULIA y SILVESTRE ZAPANA, colindante del inmueble objeto de la presente medida para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V. - Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-226, Circ. 2, Sec. 1, Mzna 12, Parcela rural 4, Inscripción de Dominio Libro III- F° 474 Asiento 798, ubicado en JOSÉ MARIA FASCIO s/n - MAIMARA - Dpto. TILCARA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. - VI - Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Maimará y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII....- VIII....- IX....- X....- Notifíquese por cédula.- Publíquese por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, Dr. Jorge Daniel Alsina - vocal.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29294-29439 \$1.350,00.-





Agosto, 24 de 2022.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Presidente de la Cámara Civil y Comercial segunda Voc. 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-182.267/07 caratulados VIVEROS ROBERTO ARMANDO C/ GONZALEZ DE CARDENAS, FLORA y GONZALEZ DE ALARCON, NILA S/ Prescripción adquisitiva en conformidad con lo dispuesto por los arts. 541, se ha ordenado la publicación del presente para hacer saber el dictado de la siguiente resolución: en San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° B-182.267/07 caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Viveros, Roberto Armando c/ González de Alarcón, Nila; González de Cárdenas, Flora", y luego de deliberar la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Ramón López y Elvira González, hoy su cesionario Roberto Armando Viveros en contra de Nila González de Alarcón y Flora González de Cárdenas. En consecuencia, declarar que por el transcurso del tiempo ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Padrón J-793, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N, ubicado en el Barrio Medalla Milagrosa, La Banda de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 07054 de la Dirección General de Inmuebles el 08/02/2007. II - Imponer las costas del juicio por el orden causado. III - Regular los honorarios-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V - Firme y ejecutoriada la presente disponer de la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Roberto Armando Viveros, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI - Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo - Ante Mí: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria.-" Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29430-29455 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12 en **Expte. N° C-172978/2021.** Caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL C-056493/2015 ROLDAN RUIZ DIAZ DIEGO GERMAN c/ VAZQUEZ SAUL NELSON DAVID" notifica al SR. NELSON DAVID VAZQUEZ el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de MARZO del 2.021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento a la demanda por cobro de honorarios deducida y las constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. VAZQUEZ, SAUL NELSON DAVID D.N.I. N° 31.126.895, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 (\$10.575,53) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL CIENTO QUINCE CON 10/100 (\$2.115,10) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a quien Notifíquese por cedula.- San Salvador de Jujuy, 11 de ABRIL de 2022.- Proveyendo al escrito de fs. 26, atento al estado de autos, a lo manifestado y solicitado, no ha lugar.- En consecuencia, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 05 y vta mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Roldan Ruiz Díaz Diego y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédula.- (diligencias a cargo del letrado).- S.S. Fdo: Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada - Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig- Firma Habilitada.-" San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2022.-

19/22/24 AGO. LIQ. N° 29285 \$1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. B-248464/2011** caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-203938/09: SNOPEK GUILLERMO; SIVILA CLAUDIA ALEJANDRA c/ GOMEZ ANIBAL FABIAN" ordena se notifique al Sr. GOMEZ ANIBAL FABIAN del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2011. Téngase por presentado el Dr. GUILLERMO EUGENIO SNOPEK, por sus propios derechos y en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito de Poder General para juicios que rola agregado a fs. 2/4 de Expte. B-203938/09 caratulado: Ordinario por cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Gómez Aníbal Fabián" por parte y por constituido domicilio. Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 278 y ccs del C.P.Civil., líbrese en contra del accionado Sr. GOMEZ ANIBAL FABIAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$4945,17 (\$4120,17 en concepto de planilla de liquidación aprobada a fs. 48 de Expediente principal y \$825 por HONORARIOS), con mas la cantidad de \$1483,55 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímese para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley. Intímese al Dr. GUILLERMO EUGENIO SNOPEK para que en el plazo de CINCO DIAS, acredite en autos el pago de aportes correspondientes a estampilla profesional y previsional bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria por cada día de demora en su cumplimiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO- Vocal- Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. (Artículo 162 del C.P.C).-San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2021.-

19/22/24 AGO. LIQ. N° 29360 \$1.350,00.-

Dr. Cristian Daniel Granados- Secretario en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy; en el **Expediente N° D-037761/2021** caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: BALCAZAR MARIA SUSANA c/ OCAMPO JUAN CARLOS; RENJIFO VILLCA SAMUEL", procede a notificar el decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: San Pedro de Jujuy, 05 de julio de 2022. I.- Atento a las constancias de autos, modifíquese el decreto de fecha 14 de junio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Atento a las constancias de autos y





Agosto, 24 de 2022.-

habiendo resultado imposible la notificación de la demanda respecto del Sr. Ocampo en los distintos domicilios denunciados, hágase lugar a lo solicitado por el Dr. Jorge Federico Toril en su escrito electrónico No 270138. Consecuentemente, dispónese correr traslado de la demanda al Sr. JUAN CARLOS OCAMPO - DNI 34.865.847 mediante publicación de EDICTOS para que conteste la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art 52 Cód. Proc. Civil). Hágase saber que los edictos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil), facultándose al Dr. Jorge Federico Toril para su confección y carga en el Sistema Integral de Gestión para control y firma del actuario, y posterior diligenciamiento.” II.- III.- Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por: Dr. Gustavo Alberto Toro - Juez Presidente de trámite habilitado – Ante mi Dr. Cristian Daniel Granados – Secretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2022.-

19/22/24 AGO. LIQ. N° 29304-29372 \$1.350,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite- Daniel Alejandro Corrado- Secretario de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11- en el Expediente N° D-036423/2021 caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: CHURQUINA CASANDRA EDITH c/ SÁNCHEZ LUIS; ACUÑA AURELIO; y OTROS” procede a notificar el decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: San Pedro de Jujuy, 14 de julio de 2022.- I.- Proveyendo a lo manifestado en Escrito No 307313 (14/07/2022) por la señora CASANDRA EDITH CHURQUINA, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE FEDERICO TORIL, y atento a las razones invocadas, modifíquese el punto II del decreto de fecha 12 de julio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “II.- Atento a las constancias de autos y habiendo resultado imposible la notificación de la demanda respecto del AURELIO ACUÑA, DNI N° 14.601.386, en los distintos domicilios denunciados, hágase lugar a lo solicitado en Escrito N° 294803 (04/07/2022), por la señora CASANDRA EDITH CHURQUINA, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE FEDERICO TORIL. Consecuentemente, dispónese correr traslado de la demanda al señor AURELIO ACUÑA, DNI N° 14.601.386, mediante publicación de edictos para que conteste la demanda en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de publicado el último ejemplar, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art 52 Cód. Proc. Civil). Hágase saber que los edictos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil), facultándose al Dr. JORGE FEDERICO TORIL para su confección y carga en el Sistema Integral de Gestión Judicial para control y firma del Actuario, y posterior diligenciamiento.”. II.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yecora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario. Firmado por Yecora, Silvia Elena- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.-

19/22/24 AGO. LIQ. N° 29306-29373 \$1.350,00.-

Dr. Jorge E. Meyer Juez del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía II en el Expediente N°: C-196778/2022, caratulado: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL B-257271/2011: PEREYRA MARTA SOLEDAD contra RIQUELME GUZMAN ERICO FABIAN. Hace saber al Sr. RIQUELME, ERICO FABIAN que se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2022.- Proveyendo el escrito N° 252885 presentado por la Dra. Marcela Natalia Maturano, y atento el estado, constancias de autos, el informe actuarial que antecede y la naturaleza de la causa, fíjese como cuota alimentaria provisoria: la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) por los menores, ERICO GONZALO RIQUELME DNI 50.385. 829 y DANTE MAURICIO RIQUELME DNI N° 50.385.830. sumas que deberá depositar el demandado ERICO FABIAN RIQUELME GUZMAN, D.N.I. N° 20.102.765, – del 1° al 10 de cada mes, en forma mensual y consecutiva - en el Banco Macro S.A.- Suc. Tribunales - a la Orden de S.S. y como pertenecientes a los documentos obrados, los que podrán ser cobrados por la Sra. MARTA SOLEDAD PEREYRA, D.N.I. N° 25.980.775, contra la sola presentación de sus documentos de identidad.- Notifíquese art.155 C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2022.- Proveyendo el escrito N° 288133 presentado por la Dra. Marcela Natalia Maturano, y atento el estado y constancias de autos cítese al Sr. Erico Fabián Riquelme Guzmán, D.N.I. N° 20.102.765, – por medio de Edictos - que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C, a los efectos de que se presente en el plazo de cinco días (05) a partir de su última publicación a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con el trámite de los presentes autos.- Notifíquese art.155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer- Juez- ante mi Dra. P. Carolina Burgos- Secretaria.- Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días- Secretaria: Carolina Burgos- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Agosto 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29428-29431 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. C-143007/19, caratulado: EJECUTIVO: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO C/ CENTURIO JOSE ANTONIO, se procede a notificar por éste medio al demandado SR. CENTURIO JOSE ANTONIO la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales por la Etapa de Ejecución de Sentencia de la Dr. Modena Martín en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320).- A la mencionada suma de le adicionará en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio s/ Achi (LA B° 54, F° 673/378, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez- Ante Mí: Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 Junio 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29225 \$1.350,00.-

La Dra. Elsa Rosa Bianco, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C- 31510/14 caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ RODAS HECTOR ORLANDO” ordena por esta medio notificar al Sr. RODAS HECTOR ORLANDO del siguiente Proveído: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciséis reunidos, los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Elsa Rosa Bianco, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° C-31.510/14, caratulado: “COBRO DE PESOS POR TASAS DE SERVICIOS/TARJETAS DE CREDITO: TARJETA NARANJA SA c/ RODAS, HECTOR ORLANDO”, de los que La Dra. ELSA ROSA BIANCO dijo: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de HECTOR ORLANDO RODAS condenando a este último a abonar a la actora la suma de \$10.884,89 con más los intereses consignados en los considerandos. II.- Imponer las costas del proceso a la demandada. III.-Regular los honorarios del Dr. ARTURO A. PFISTER en \$ 2.176 (arts. 2°, 4°, 6°, 8°, 10° y ccs. de la Ley 1.687). En caso de mora, dicha suma devengará el interés de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. IV.- Agréguese copia en autos, notifíquese, etc. Fdo. Elsa Rosa Bianco, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina. Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma Habilitada”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2021.-





Agosto, 24 de 2022.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29359 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez - Cámara en lo Civil y Comercial (SALA II - VOCALÍA 5). En el Expediente N°: **C-193950/2021**, Caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: PINTO JOSE IGNACIO CONSTANTINO c/ ALDECOA JULIO CESAR; HMDI S.R.L.; y OTROS” se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2022. Proveyendo alescrito N° 320985: Al punto 1.- Téngase presente los oficios recepcionados que se agregan enPDF a los presentes obrados.- Al punto 2.- Procédase a notificar a HMDI S.R.L. Y GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L. mediante Edicto el 1ro, 2do y 3er párrafo del proveído de fecha 14/03/2022 (fs. 19) y el Acta de fecha 22/06/2022 (FS.55), debiendo publicarse por tres veces en cinco días en elBoletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencia colaborativa en el S.I.G.J.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí: DRA. MARIA FLORENCIA FIAD -Pro Secretaria.-".- Proveído de fecha 14/03/2022 (fs. 19): "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2022.- Atento lo dispuesto por la Ley Nacional 24.240 (Defensa del Consumidor) como así también lo Resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en Libro de Acuerdos N° 51 F°218/219 N° 97 aplícase al presente el procedimiento de Amparo regulado por la Ley Provincial 4442.- Téngase por presentado al Sr. JOSE IGNACIO CONSTANTINO PINTO por parte y por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. JOSE MIGUEL CRUZ. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la Ley26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita.- Atento la acción deducida, fíjase AUDIENCIA que tendrá lugar el día 28 del mes de Abril del año 2022 a horas 8:30, a la que deberán concurrir los demandados JULIO CESAR ALDECOA, HMDI S.R.L (HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.) Y GRUPO HORIZONETE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. a ejercer su defensa por escrito provisto de los medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que, si así nolo hiciere, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, y a la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma en caso de incomparecencia injustificada. - Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (Art. 52 Ley 24.240).- ...(...)... Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria.-".- Acta de fecha 22/06/2022 (fs. 55): "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veintidós, en la Cámara Civil y Comercial, Sala II- Vocalía 5, en Expte. N° 193950/22 caratulado: ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR PINTO, JOSE IGNACIO CONSTANTINO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros” siendo horas 10:00 luego de media hora legal de espera, comparecen a la audiencia fijada para el día de la fecha: el Dr. José Miguel Cruz, apoderado de Pinto, José Ignacio Constantino y el Sr. Julio Cesar Aldecoa, quien comparece con el patrocinio letrado del Dr. Ortiz Pistone, Jorge Antonio, constituyendo domicilio legal en calle Argañaraz N° 149, 2do piso, Oficina C, de esta Ciudad. A su vez se deja constancia que los codemandados HMDI S.R.L. y GRUPO HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. no se encuentran debidamente notificados de la presente. Abierto el presente acto, las partes manifiestan que están en tratativas de llegar a un acuerdo y solicitan un cuarto intermedio de 10 días a los fines de llegar a un acuerdo. Ante lo cual el Dr. JORGE DANIEL ALSINA resuelve: 1) Tener por presentado al Sr. Julio Cesar Aldecoa, con el patrocinio letrado del Dr. Ortiz Pistone, Jorge Antonio, por parte y por constituido domicilio legal. 2) Tener presente lo manifestado por las partes 3) Conforme disponibilidad calendaria fijar nueva audiencia de conciliación el día 31 de Agosto de 2022 del corriente a las 8:30 hrs. a la que deberán concurrir las partes personalmente con sus respectivos patrocinantes o apoderados, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de tenerlo presente a los fines de la ley N° 6112/18. No siendo para mas se da por finalizado el acto ante mi actuaria quecertifico".- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2022.-

24/26/29 AGO. \$1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-199.453/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de la Sra. JULIA LANZE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **JULIA LANZE, D.N.I. N° 6.171.119**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.022.-

19/22/24 AGO. LIQ. N° 29416 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-176.075/21: "Sucesorio Ab-Intestato de: LOPEZ ZENARRUZA, OSCAR MIGUEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR MIGUEL LOPEZ ZENARRUZA, D.N.I. N° 6.262.610**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2.021.-

19/22/24 AGO. LIQ. N° 29417 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D -041183/2022- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña BARBARA KARAM".-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **BARBARA KARAM DNI N° 93.312.583**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29398 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ELVA GRADIN, DNI N° 93.388.717** (Expte. N° D-41662/22).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 4 de Agosto de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29486 \$450,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° 119543/2004, caratulado: Sucesorio Inesttato: JARA ALEJANDRO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: Sr. **JARA ALEJANDRO DNI N° 399067**.- Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria N° 5- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2022.-





Agosto, 24 de 2022.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29090 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-025035/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don SANTIAGO AGUIRRE y Doña OLGA ELINA AYERZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18 cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don SANTIAGO AGUIRRE DNI N° M 4.702.100 y Doña OLGA ELINA AYERZA, DNI N° 10.995.358.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29457 \$450,00.-

En el Expte. N° A-17631/02 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de ALVAREZ, LUCRECIA y DIP, CESAR ELIAS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: LUCRECIA ALVAREZ DNI 1.738.240- CESAR ELIAS DIP DNI 7.258.005.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernandez, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2022.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29446 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte n° C-199789/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CARDOZO, RICARDO ROMULO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ROMULO CARDOZO- DNI N° 7.267.881.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29392 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-04005922, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña LUISA DEMETRIA QUIROGA" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUISA DEMETRIA QUIROGA DNI N° 9.634.454.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2022.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 29477 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don FIDEL HORACIO JUAREZ, DNI N° 8.167.609 y de Doña DORA ALICIA BARRIONUEVO DNI N° 5.609.828 (Expdte. N° D-041434/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 08 de Julio de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29459 \$450,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-198610/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado ALMASANA, FRANCISCO JAVIER", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCO JAVIER ALMASANA D.N.I. N° 3.996.506.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura Lopez Pfister-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 28847 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte N° C-147338/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado COLQUI PASCASIO, TASTACA SABINA" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de TASTACA SABINA Y COLQUI PASCASIO DNI 03.989.908.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria N° 3, Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29443 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. C-198306/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: DIAZ ISABEL se emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña ISABEL DIAZ, DNI: 10.530.423 para que se presenten a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firmado Dr. Diego Puca, Juez, Ante Mí, Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 01 de Julio de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29441 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. C- 200367/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: ROBLES INES SECUNDINA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBLES INÉS SECUNDINA L.C. 5.463.089.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Carolina Andrea Farfán - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29456 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-199092/2022, caratulado "Sucesorio Ab Intestado ANTONIO ROSENDO FERNANDEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSENDO FERNÁNDEZ D.N.I. N° 8.191.535.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria - San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.-





Agosto, 24 de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29390 \$450,00.-

Ref. Expte. N° C-196180/22, 83008/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña VILCA BERTA BEATRIZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, cita y emplaza por termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **BERTA BEATRIZ VILCA, DNI N° 16.210.250**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29388 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 secretaria N°1 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer -Prosecretaria- en el expte. N° C-201220/22 "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, ADRIANA NOELIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ADRIANA NOELIA BURGOS D.N.I. 30.417.958**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 28675 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-183008/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ELVIS MARCO PEREZ HUANCA (D.N.I. N°: 92.957438)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.021.-

24 AGO. LIQ. N° 29066 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-146007/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SANTIAGO FELIPE GALIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SANTIAGO FELIPE GALIAN DNI N° 3.994.258**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 de C.P.C.)- Secretaria N° 6: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de Setiembre de 2021.-

24 AGO. LIQ. N° 29068 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-202.038/2022: "Sucesorio Ab Intestato: UBALDO FLORES", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **UBALDO FLORES, DNI N° 8.191.587**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- (cfr. Art. 436 de C.P.C.)- Secretaria N° 1: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29067 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 en el Expte. N° C-198602/2022 caratulado: Suc Ab-Intestato de MENDIETA, JUAN PASCUAL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del Sr. **JUAN PASCUAL MENDIETA, DNI N° 5.264.361**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art 436 del C.P.C.)- Pro-Secretaria: Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 Jun. de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29462 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-193171/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CABEZAS LEONOR MERCEDES", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CABEZAS LEONOR MERCEDES DNI N° 3.809.027**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art 436 del CPC).- Fdo. Dra. Andrea Calderari-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29463 \$450,00.-

El Juzgado Multifuero Civil y Comercial- Perico en el Expte. C-204.669/2022, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato PONCA CARMEN ROSA" cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CARMEN ROSA PONCA, D.N.I. 5.945.577** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y por tres veces en cinco días en un diario local (Art. 436 C.P.C.)- Secretaria: Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario.- Ciudad Perico, 08 de Agosto de 2022.-

24 AGO. LIQ. N° 29411 \$450,00.-

Ref. Expte. N° C-203021/2022 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: MAMANI, MARIA HILDA Solic. por Mamani Gladis Elsa".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI, MARIA HILDA (DNI 13550750)**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en cinco días en un Diario local.- Fdo. Torres, Sandra Mónica- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2.022.-

24 AGO. LIQ. N° 29447 \$450,00.-

